



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 2 de junio de 2022.

Nº 177/2022

2021/05/001/244 A 2

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Bloker S.A., contra la Resolución Nº 269/2021, de 19 de noviembre de 2021, por la que se dispuso adjudicar la Licitación Pública Nº 3/2021, convocada para el suministro de detergentes e insumos asociados para superficies e instrumental de uso hospitalario;

RESULTANDO: I) que los recursos fueron presentados en tiempo y forma;
II) que la recurrente se agravia de lo dispuesto en relación a los ítems Nº 14 y 15, que fueran adjudicados a la empresa Química Cenit S.A.;

III) que expresa que, si se tiene en cuenta el precio del producto diluido, es decir pronto para su uso, su oferta resulta ser la más conveniente, ya que la dilución de su producto es al 0.1% (1ml por litro), mientras que la dilución de las otras empresas resulta ser superior;

IV) que por Resolución Nº 17/022, de 09 de febrero de 2022, se levantó el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los respectivos recursos administrativos;

CONSIDERANDO: I) que la cláusula 3.1 "Comparación de Ofertas o Fórmula comparativa de precios" del Pliego de Condiciones Particulares dispone que, la comparación de ofertas se realizará por ítem, de la siguiente manera: "*Precio unitario cotizado por unidad de compra = Precio comparativo*";

II) que ninguna cláusula del Pliego establecía que la dilución del producto sería un elemento a tener en cuenta para comparar económicamente las ofertas;

III) que el mencionado Pliego fue consentido expresamente por la recurrente al presentar el formulario de identificación del oferente;

em

IV) que para el caso de los ítems 14 y 15 la unidad de compra era el mililitro, por lo que, el comparativo de precios debía realizarse teniendo en cuenta el precio cotizado por mililitro en cada una de las ofertas presentadas;

V) que según surge del informe de precios de fecha 9 de julio de 2021, las ofertas se compararon teniendo en cuenta el precio cotizado por unidad de compra, por lo que el acto cuestionado fue dictado conforme a derecho;

ATENTO: a lo expuesto, lo informado por la Asesoría Jurídica, y a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, en los artículos 63, 66, 68 y 149 del TOCAF y en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Confirmar la Resolución N° 269/2021, de 19 de noviembre de 2021.
- 2º) Notificar a Bloker S.A.
- 3º) Comunicar a los Organismos demandantes y al Tribunal de Cuentas.
- 4º) Publicar en los sitios web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 5º) Franquear el recurso jerárquico interpuesto.


Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas